



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **19 de Febrero de 2021**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña. Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragonese Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Mercedes Carmona Vales y Pilar Amor Molina; excusándose, el Concejales Sr. González Martín. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor Gene-



ral en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Fernández Gómez, Aragoneses Lillo, Fajardo Bautista, Guerrero Moriano, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como los Srs. Fuster Flores, Guijarro Ceballos y Antonio Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales....”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las minutos 13 horas y 15 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de febrero de 2021, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

#### **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo de interés.

#### **PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL “LA ANTIGUA” A LA ENTIDAD MERCANTIL “AVAQUS EMERITA S.L.”**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 20 de julio de 2020 se propone el inicio para la contratación de obras de mejora energética en el edificio del Centro Cultural “La Antigua” de Mérida.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es:

- Sustitución de luminarias
- Detectores de presencia
- Cambio de ventanas
- Mejora de la envolvente
- Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo



- Renovación del sistema de climatización
- Implantación de un sistema de gestión energética inteligente
- Gestión de residuos

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

**Tipo de Contrato:** Obra

**Objeto del Contrato:** Obras de mejora energética en el edificio del centro cultural “La Antigua” de Mérida

**Procedimiento de Contratación:** Abierto Simplificado

**Tramitación:** Ordinaria

**Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 261.428,88 euros

**Financiación por otras entidades:** EDUSI Mérida Central. Tasa de Cofinanciación: 80%. Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

**Plazo de Ejecución:** 4 meses

**Prorrogas del contrato:** No

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021	261.428,88 euros	4
Financiación otras entidades			
EDUSI Mérida Central. Tasa de cofinanciación: 80%. Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020			

Por resolución de esta Delegación y con fecha 11 de septiembre de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 23 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	TOTAL	BASE IMPONIBLE	I.V.A.
AVAQUS EMERITA SL	198.440,00	164.00,00	34.440,00
CONSTRUCCIONES DARO ROYO, SL	213.989,00	176.850,41	37.138,59
CONSTRUCCIONES MANUEL PEINADO, SL	240.000,00	198.347,11	41.652,89



EIFFAGE ENERGIA, SLU	248.139,42	205.073,90	43.065,52
GARACOT PROYECTOS Y OBRAS SL	222.214,55	183.648,39	38.566,16
GREMOBA SL	224.377,01	185.435,54	38.941,46
GRUPO POBLADOR CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURAS SLU	232.645,56	192.269,06	40.376,50
GRUPO VALDÉS ANDRADA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SLU	213.261,42	176.249,11	37.012,31
HERMANOS GABE 2002 SL	254.100,00	210.000,00	44.100,00
INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL	224.567,41	185.592,90	38.974,51
LERPA2002, SLU	191.615,85	158.360,21	33.255,64
MESASOL UNO SL	229.293,69	189.498,92	39.794,77
VEOLIA SERVICIOS LECAM SAU	236.755,47	195.665,68	41.089,79
ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS SL	221.885,00	183.376,04	38.508,96
GRUPO VALDÉS ANDRADA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SLU	-	-	-

En Mesa de contratación en sesión celebrada el día 27/11/20, se excluyó a GRUPO VALDÉS ANDRADA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SLU porque habiéndosele requerido en fecha 09/11/20, para que aporte certificado de inscripción en el ROLECE o en Registro de Licitadores de la Junta de Extremadura, habiendo transcurrido el plazo concedido no ha respondido al requerimiento, por lo que queda excluido de la licitación.

En Mesa de contratación en sesión celebrada el día 28/10/20 se constata en la oferta presentada por : AVAQUS EMERITA S.L., 198.440,00 € y LERPA 2002, SLU, 191.615,85 €, la existencia de valores desproporcionados o anormales.

Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 27/11/20 acuerda excluir al licitador LERPA 2002 SLU, por no justificar su oferta, y admitir la oferta del licitador AVAQUS EMERITA S.L., por entenderla suficientemente justificada conforme al informe técnico.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 03/12/20 acuerda proponer la adjudicación del contrato a AVAQUS EMERITA SL, con CIF B06546915 y domicilio en Paseo de los Rosales n ° 23 de Mérida, por importe de 198.440,00 €, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

Empresa	Menor huella	Oferta económica	TOTAL
VEOLIA SERVICIS LECAM S.A.U.	0.09	81.91	82.00
EIFFAGE ENERGIA SLU	0.18	77.00	77.18
CONSTRUCCIONES MANUEL PEINADO S.L.	0.53	80.79	81.32
HERMANOS GABE 2002 S.L.	0.30	72.80	73.10
MESASOL UNO S.L.	2.90	84.14	87.04
AVAQUS EMERITA S.L.	10.00	90.00	100.00
ZAR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EXTREMEÑAS S.L.	1.10	85.93	87.03
CONSTRUCCIONES DARO ROYO S.L.	0.20	87.44	87.64



LERPA 2002 S.L.U.	-	-	-
GRUPO POBLADOR CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.L.U.	0.20	83.28	83.48
GRUPO VALDÉS ANDRADA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L.U.	-	-	-
GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.	5.50	76.23	81.73
GREMOBA S.L.	5.50	85.37	90.87
INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS S.L. GRUPO IAS	5.50	85.37	90.87
GARACOT PROYECTOS Y OBRAS S.L.	4.90	85.80	90.70

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 8 de febrero de 2021, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Obras de mejora energética en el edificio del centro cultural “La Antigua” de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a AVAQUUS EMERITA SL, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2021	164.00,00	34.440,00	198.440,00

**Segundo.-** Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar a D. Ángel María Cid Benítez-Cano responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.



**Quinto.-** Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

**Sexto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Noveno.-** Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo al adjudicatario y resto de licitadores.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA ENTOLDADO CALLE JOSÉ RAMÓN MÉLIDA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AL-SERENA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“1.- Con fecha 1 de febrero de 2021, por la entidad mercantil Al-Senera Obras y Servicios, S.L.U., adjudicataria del contrato de entoldado de la calle José Ramón Mélida, se presenta escrito solicitando la prórroga del plazo de ejecución del contrato en 40 días por los siguientes motivos: Los días festivos de diciembre y enero y las singularidades arqueológicas de la zona de trabajo.

2.- El plazo de ejecución es de 60 días, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 2 de febrero de 2021, por el responsable del contrato, D. Francisco García Blázquez se emite informe en el que se da el visto bueno a la ampliación del plazo solicitado de dos meses y medio.



4.- Con fecha 18 de febrero de 2021, por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras de entoldado de la calle José Ramón Mérida, adjudicado a Al-Senera Obras y Servicios, S.L.U., por dos meses y medio.

**Segundo.-** Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución, así como a la Delegación proponente y al departamento de Contrataciones

**Tercero.-** Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al contratista y responsable municipal del contrato.

#### **PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA AUTORIZAR A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EXTREMADURA 2000 DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS EN AVDA. JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, A LA SUBCONTRATACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.**

Se deja sobre la Mesa para su revisión y mejor estudio.

#### **PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE PRÓRROGA DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITO EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVA CIUDAD, A FAVOR DE D. MIGUEL ÁNGEL HORMIGO QUINTANA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

*“Con fecha 27 de diciembre de 2.018, por la Junta de Gobierno Local se adjudicó la “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN del Bar UBICADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL NUEVA CIUDAD” a D. MIGUEL ANGEL HORMIGO QUINTANA, por importe de 6.000,00 €.*



Con fecha 15 de enero de 2.021, por parte del Concejal Delegado de Deportes, se solicita iniciar los trámites para prórroga del contrato mencionado en el párrafo anterior, por periodo de 12 meses, a contar desde que se produzca el levantamiento de las restricciones impuestas por la Administración Autónoma en materia de actividades deportivas.

Vista la memoria justificativa elaborada por el funcionario municipal responsable del contrato D. Francisco Javier Cayetano Higüero.

Teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares establece en su cláusula número 8, lo siguiente:

*“El plazo de la concesión será de dos años a contar desde el día siguiente de su formalización y podrá prorrogarse dos años más, por expreso y mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración total pueda superar en ningún caso los cuatro años”.*

Con fecha 19 de enero de 2.021, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Prorrogar el plazo de la Concesión Administrativa para la explotación del Bar sito en el Campo de Fútbol Nueva Ciudad, otorgada en favor de D. MIGUEL ÁNGEL HORMIGO QUINTANA, por un periodo de 12 meses, manteniendo las condiciones y obligaciones del contrato originario.

**Segundo.-** Notificar al adjudicatario de la concesión el presente acuerdo, así como a la Delegación proponente y de Deportes, al departamento de Contrataciones y Patrimonio, a los servicios de Intervención y Tesorería, y a la sección Rentas.

**Tercero.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante.

**Cuarto.-** Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo al adjudicatario.

**PUNTO 7.- SENTENCIA N° 12/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 52/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON A.M.G.P.G. Y OTROS, IMPUGNANDO EL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES.**



Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 12/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 52/2020, por la representación procesal de Don A.M.G.P.G. y otros.

La parte demandante impugna el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Catálogo de Caminos del término municipal de Mérida. En concreto, las fincas de los actores sobre las que tienen propiedad en proindiviso son: la finca denominada "LOS PINOS", así como la finca privada "CERRO GATO".

Y los caminos que la Administración demandada pretende catalogar como públicos, y que discurrirían por dichas fincas, serían los siguientes:

.-N.º de ID **390**, que se denomina en el Catálogo como "Camino de Mirandilla a la Fábrica de Harina de Aljucén";

.-N.º de ID **391**, que se denomina en el Catálogo como "Camino Viejo de Mérida a Carrascalejo";

.-N.º de ID **393**, que no aparece con una denominación propia en el Catálogo, por no unir ciertamente, ni localidades, bienes de titularidad pública, ni lugares de especial mención; y

.-N.º de ID **396**, que se denomina en el Catálogo como "Vereda de Cerro Gato".

El fallo de la Sentencia estima las pretensiones de la recurrente y, por tanto, excluye del Catálogo Municipal los tramos de camino señalados, que viene referido a lo que afecta a la propiedad de éste recurrente y se imponen las costas a esta demandada.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, particularmente, la exclusión del Catálogo Municipal de los caminos reseñados.



**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Agricultura la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Agricultura, así como a la Delegación proponente y al servicio de Gabinete Jurídico.

**PUNTO 8.- SENTENCIA N° 38/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE BADAJOZ, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 652/2019, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DOÑA M.J.M.P.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 38/2021, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, recaída en el Procedimiento Ordinario 652/2019, interpuesto por la representación procesal de Doña M.J.M.P.

La parte demandante reclama cantidad por trienios no abonados contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda interpuesta por Doña M.J.M.P. contra el Ayuntamiento de Mérida, condenando a la demandada al pago a la demandante de la cantidad de 843,23 euros brutos, que devengará el interés por mora del 10%. La Sentencia es FIRME y no susceptible de recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado a los Servicios de Tesorería e Intervención para los efectos oportunos, así como a la Delegación proponente y de Recursos Humanos, y al servicio de Gabinete Jurídico.



**PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.**

**A).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BENÉFICA “CAMPAÑA DEL MOCHUELO”.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de la Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Alarcón Frutos de fecha 20 de enero del corriente, en la que solicita que se inicien los trámites necesarios para la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Benéfica “Campaña del Mochuelo” con C.I.F. G06252910, por el motivo de la Campaña del Mochuelo que realiza dicha asociación en Diciembre del 2020, por la cantidad de 7.700 €.

Asimismo, se adjunta la documentación presentada por el vicepresidente y responsable de la Asociación Campaña del Mochuelo D. Cristóbal Antonio García Fernández.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Segundo.-**

a) Aprobar el importe de la subvención nominativa en la cantidad de 7.700 €, se informa que el presupuesto prorrogado vigente, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2311/48003 “Campaña del Mochuelo” por importe de 7.700 € con retención de crédito nº 220210000116.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es paliar en lo posible la situación de precariedad y desfavorecimiento de las personas a las que se ayudan.

La actuación está destinada para contribuir a una eficaz labor asistencial que con la campaña solidaria se viene realizando en Mérida que hace posible esta importante labor social destinada a los más desfavorecidos.



**Tercero.-** El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

**Cuarto.-** El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

**Quinto.-** Se establece como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

**Sexto.-** Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 7.700€ a la citada Asociación.

**Séptimo.-** Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Octavo.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Noveno.-** En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el Vicepresidente de la Asociación Benéfica "Campaña del Mochuelo" D. Cristóbal Antonio García Fernández a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Asociación, las siguientes Entidades:

- |  |                  |
|--|------------------|
| ■ Cáritas Parroquial de Santa María            | C.I.F. R0600174G |
| ■ Cáritas Parroquial de Santa Eulalia          | C.I.F. R0600180D |
| ■ Cáritas Parroquial de San José               | C.I.F. R0600179F |
| ■ Cáritas Parroquial de San Francisco de Sales | C.I.F. R0600178H |
| ■ Cáritas Parroquial de Cristo Rey             | C.I.F. Q0600380I |



■ Cáritas Parroquial de "Perpetuo Socorro"	C.I.F. R0600177J
■ Cáritas Parroquial de S. Juan y M <sup>a</sup> Auxiliadora	C.I.F. R0600381H
■ Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. De los Milagros	C.I.F. R0600176B
■ Cáritas Parroquial de San Antonio (Bellavista)	C.I.F. R0600382F
■ Cáritas Parroquial de Stos. Servando y Germán	C.I.F. R0600389A
■ Conferencias de San Vicente de Paul	C.I.F. G28256667
■ Asociación Nacional de Caridad San Vicente de Paúl	C.I.F. G28679710
■ Comedor Social "Padre Cristóbal"	C.I.F. R0600557C
■ Asilo de Ancianos	C.I.F. R0600285A
■ Centro de Acogida "Padre Cristóbal"	C.I.F. R0600048C
■ Proyecto VIDA-Cáritas Badajoz	C.I.F. R0600048C
■ Asociación Pro-Vida en Mérida	C.I.F. 08657425H
■ FEAFES Mérida	C.I.F. G06184931
■ Asociación Síndrome Down	C.I.F. G06177828
■ Asociación Familias de enfermos de Alzheimer	C.I.F. G06293427
■ Asociación Amigos de Ayacucho	C.I.F. G06359269
■ Asociación enfermos de Parkinson	C.I.F. G06366371
■ Asociación Deficientes Auditivos	C.I.F. G06202816
■ Asociación Oncológica Extremeña	C.I.F. G06280879
■ Teléfono de la Esperanza	C.I.F. G85580685
■ Asociación Española Contra el Cáncer	C.I.F. G28197564

**Décimo.-** Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Undécimo.-** De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

**Duodécimo.-** La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**Decimotercero.-** En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

**Decimocuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la asociación beneficiaria, a la Delegación proponente y de Servicios Sociales, así como a la Intervención y Tesorería municipales

**Decimoquinto.-** Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la asociación beneficiaria.



**B).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CULTURA PARA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRESENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES 2021 DEL INJUVE-FEMP.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa propuesta para la presentación de la subvención para proyectos y programas de actuación en materia de juventud y cultura que promuevan los ODS. La cuantía total del proyecto sería 33.650€, con una aportación municipal de 4.200€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la presentación del Ayuntamiento de Mérida a la convocatoria de ayudas a entidades locales 2021, del INJUVE-FEMP.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Cultura la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Notificar el presenta acuerdo a la Delegación proponente, así como a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

**PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 55 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejel-Secretario, certifico.

**EL ALCALDE**

RODRIGUEZ  
OSUNA ANTONIO  
- DNI 09205672Z

Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ OSUNA  
ANTONIO - DNI 09205672Z  
Fecha: 2021.02.26 12:35:43  
+01'00'

**EL CONCEJAL SECRETARIO**

GUIJARRO  
CEBALLOS  
MARCO  
ANTONIO -  
DNI  
09189901K

Firmado  
digitalmente por  
GUIJARRO  
CEBALLOS  
MARCO ANTONIO  
- DNI 09189901K  
Fecha: 2021.02.26  
12:11:42 +01'00'